

Salta, 28 JUL 2021

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°:

01093/21

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-52.867/21 caratulado "Aguas del Norte - Co.S.AySa. – Facturación Iglesia – JUNIO/21" y el Artículo 56° del Marco Regulatorio (aprobado por Dcto. N° 3.652/10); las Leyes Provinciales Nros. 1.621/53 y 1.645/53; los Decretos Nros. 2.190/09 y 2.195/09; la Resolución Ente Regulador N° 280/09; Resolución S.C.I.S N° 45/08; la Resolución Ente Regulador N° 86/10, 532/11, 716/12, 61/14, 616/15, 304/16, 55/17, 701/17, 1.304/17, 313/18, 314/18; 33/19 y 2.062/19; el Acta de Directorio N° 23/21; y

CONSIDERANDO:

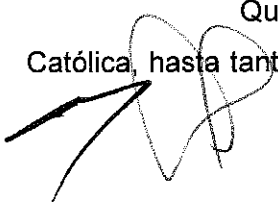
Que encontrándose vigente la exención del pago del servicio sanitario a los Inmuebles de la Iglesia Católica, conforme a las leyes y reglamentaciones citadas en el Visto, y presentada por Co.S.AySa. la facturación de estos inmuebles correspondiente al mes de JUNIO de 2.021, la cual incluye el servicio sanitario de dicho mes, el Ente Regulador ha procedido a realizar la auditoria del monto facturado en concepto de Subsidio Iglesias Gobierno de la Provincia de Salta.

Que a los efectos de controlar la información remitida por la Prestataria mediante Nota N° 1.363/21, la Gerencia Económica del Ente Regulador ha procedido a auditar la facturación del servicio sanitario propiamente dicho y la aplicación de la normativa vigente.

Que en virtud de tal auditoría, se determinó el monto del subsidio a reconocer por los servicios sanitarios de los inmuebles pertenecientes a la Iglesia Católica.

Que la aprobación de la facturación correspondiente a JUNIO de 2.021 queda sujeta a las reservas que se explicitan en los siguientes considerandos.

Que se reconocen los montos facturados a los inmuebles de la Iglesia Católica, hasta tanto la Gerencia Económica concluya con el control de la aplicación de



las sanciones impuestas mediante las Ordenes Regulatorias y Resoluciones Ente Regulador. Una vez finalizada tal verificación se realizarán los ajustes que correspondieren.

Que se reconoce provisoriamente la exención a los inmuebles no escriturados a nombre de la Iglesia Católica, pero reconocidos expresamente como propios por el Arzobispado de Salta, hasta tanto se regularice la transferencia de dominio de dichos inmuebles o se cumpla el plazo de 30 (treinta) días a contar desde la respectiva notificación, para que dicha Institución realice los trámites inherentes a solucionar tal situación, pudiendo convocar a una audiencia a las autoridades del Arzobispado de Salta a dichos fines.

Que según fuera determinado mediante la Resolución Ente Regulador N° 734/21, en el presente período la Prestadora procedió a dar de baja del padrón de inmuebles exentos pertenecientes a la Iglesia Católica a 63 de los 65 usuarios detallados en el Anexo I de la misma.

Que ello debido a que, tanto el Usuario N° 109 como el N° 252.687, los cuales se encuentran detallados en la Resolución aludida, son usuarios particulares y no pertenecen al padrón de inmuebles exentos de la Iglesia Católica.

Que por otra parte, debido a un error involuntario de la Prestadora, no se incluyó al usuario 236.635 en la solicitud de rendición.

Que por tal motivo, el mismo fue refacturado e incluido posteriormente, con un subsidio de \$ 596,60.

Que ha tomado debida intervención la Gerencia Económica y que asimismo obra agregado al expediente el Dictamen Jurídico N° 729/2021 cuyas conclusiones comparte.

Que este Directorio es competente para el dictado del presente acto en virtud de la Ley 6.835 y demás normas complementarias y concordantes.

Por ello,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the left.

01093/21

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

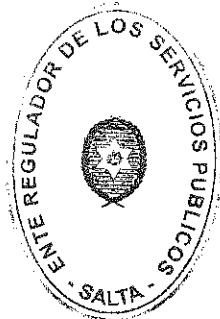
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: RECONOCER provisoriamente por el período **JUNIO de 2021** en concepto de Subsidio Iglesia Gobierno Provincia de Salta, la suma de **\$ 1.388.539,25 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE con 25/100.)**. Ello en los términos y con las reservas enunciadas en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: OTORGAR al Arzobispado de Salta una prórroga de 30 (treinta) días, a contar desde la respectiva notificación para que regularice la transferencia de los inmuebles a nombre de la Iglesia Católica y acredite dicha regularización.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR, registrar, comunicar a la Gerencia Económica y archivar.


DR. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS




DR. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

